



**UNIVERSIDAD  
LATINA  
DE AMÉRICA**

## DATOS GENERALES

Nombre del documento:		<b>Reglamento del Laboratorio de Morfología</b>			
Fecha de elaboración:	<b>31/05/2022</b>	Área responsable:	<b>Licenciatura en Odontología</b>		
N° de revisión:	<b>00</b>	Fecha de revisión:	<b>01/06/2022</b>		
N° de versión:	<b>01</b>	Fecha de entrada en vigor:	<b>20/06/2022</b>		
Código del documento:	Perfil de acceso:	No. hojas:	Duplicación libre:		
<b>R-ODO-01</b>	<b>Libre</b>	<b>9</b>	SI	<b>X</b>	NO -

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Folio de control</b>
Mtro. Héctor Adrián Saldaña Martínez <b>Docente de la Licenciatura en Odontología</b>	<b>Comité de Normatividad</b>	Mtro. Jesús Vivanco Rodríguez <b>Rector</b>	R-22-01-PSI-026 <b>Control PAE</b>

# Índice

Capítulo I .....	3
Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II .....	4
Disposiciones de Seguridad.....	4
Capítulo III .....	6
Del Estudiante .....	6
Capítulo IV .....	7
Del Docente.....	7
Capítulo V .....	8
Sanciones.....	8
Transitorios .....	9

# Capítulo I

## Disposiciones Generales

### Artículo 1. Del objeto

El presente Reglamento del Laboratorio de Morfología tiene como objeto establecer los lineamientos para el buen funcionamiento del mismo, así como prevenir accidentes y situaciones de riesgo, siempre anteponiendo la filosofía institucional y en apego a la integridad de los valores que caracterizan a la UNLA. Su observancia es obligatoria para el personal académico, estudiantes y administrativos.

### Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente documento se entiende por:

- a. **Emergencia:** Asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención y deben solucionarse lo antes posible.
- b. **Encargado del laboratorio:** Personal adscrito a la Licenciatura en Odontología.
- c. **Integridad:** Apego a las normas de la UNLA, basándose siempre en el respeto de los demás, sustentada en el marco de actuación individual.
- d. **Laboratorio:** Laboratorio de Morfología.
- e. **Residuos Biológicos:** Cierta tipo de desechos que, por sus características, implican un riesgo para la salud y para el medio ambiente.
- f. **RPBI:** Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos.
- g. **UNLA:** Universidad Latina de América.

## **Capítulo II**

### **Disposiciones de Seguridad**

#### **Artículo 3.**

Se deberá conocer el sistema de emergencias, las zonas de seguridad, las rutas de evacuación, el equipo para combatir siniestros y las medidas de Seguridad, Bioseguridad e Higiene.

#### **Artículo 4.**

En caso de emergencia por incendio, derrames o personas accidentadas dirigirse a la zona de seguridad establecida y llamar al servicio de emergencias.

#### **Artículo 5.**

El extintor de incendios deberá ser de CO<sub>2</sub>, acorde a la normativa vigente.

#### **Artículo 6.**

El laboratorio deberá contar como mínimo, con el siguiente equipamiento:

- Agua corriente,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Drenaje,
- Extintor,
- Señalamientos de Protección Civil y de manejo de RPBI,
- Sistema de electricidad,
- Sistema de ventilación adecuado.

#### **Artículo 7.**

Todos los usuarios del laboratorio sin excepción alguna (Encargado del laboratorio, Docentes, estudiantes, visitantes, etc.), deberán registrar su entrada y salida en la bitácora de registro que se encuentra en la mesa del Docente.

#### **Artículo 8.**

Todas las actividades que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por un Docente responsable.

#### **Artículo 9.**

Queda prohibido desechar sustancias o residuos al drenaje o cualquier otro medio en forma inadecuada, deberán tratarse y desecharse de acuerdo a la normativa que le corresponda.

#### **Artículo 10.**

El mínimo de personas en el laboratorio al momento de realizar procedimientos experimentales, deberá ser de dos y al menos una de ellas deberá ser parte del personal académico.

#### **Artículo 11.**

La solicitud del laboratorio se deberá realizar con 7 días de anticipación a la práctica con el Encargado del laboratorio para verificar su disponibilidad y requerimientos para la práctica.

**Artículo 12.**

Todo personal académico, estudiantes y administrativos deberán de entrar al laboratorio con el equipo de protección adecuado, consistente en:

- Bata blanca con el logotipo de la UNLA, correspondiente al “Laboratorio de Morfología”;
- Pantalón o falda de tela de algodón;
- Zapatos cerrados con suela antiderrapante;
- Acorde a la práctica:
  - ✓ Cofia,
  - ✓ Cubrebocas o mascarilla,
  - ✓ Guantes desechables,
  - ✓ Lentes de protección.

**Artículo 13.**

Queda prohibido ingresar al laboratorio utilizando cualquiera de los siguientes arreglos personales, artículos de vestir y accesorios:

- Aretes largos,
- Cabello suelto,
- Collares,
- Copete largo,
- Maquillaje en exceso de cualquier tipo,
- Pantalón con rasgaduras y falda corto,
- Uñas largas con esmalte, gelish, de acrílico o cualquier tipo de arreglo,
- Zapato abierto.

**Artículo 14.**

Las puertas de acceso y salidas de emergencia deberán permanecer libres de obstáculos y obstrucciones para ser utilizadas ante cualquier eventualidad.

## **Capítulo III Del Estudiante**

### **Artículo 15.**

El estudiante contará con 10 minutos de tolerancia para poder ingresar a la práctica después de la hora de inicio.

### **Artículo 16.**

Todos los estudiantes deberán cumplir con la vestimenta y equipo de protección acorde a lo señalado en los artículos 12 y 13 de este reglamento para poder permanecer en el laboratorio durante las prácticas.

### **Artículo 17.**

Queda prohibido trabajar y permanecer en el laboratorio si no está presente el Docente a cargo o el Encargado del laboratorio.

### **Artículo 18.**

Queda prohibido fumar y consumir alimentos y bebidas dentro del laboratorio, así como en las áreas comunes del edificio "F".

### **Artículo 19.**

Se deberá avisar al Docente a cargo o al Encargado del laboratorio si ocurre algún accidente o eventualidad, así como cualquier riesgo de seguridad que se detecte dentro del laboratorio.

### **Artículo 20.**

Se deberá trabajar en orden y siguiendo las indicaciones del Docente para desarrollo de la práctica.

### **Artículo 21.**

Queda prohibido entrar y salir del laboratorio continuamente, una vez adentro del laboratorio e iniciada la práctica, el estudiante deberá permanecer dentro del mismo, en caso de necesitar salir, deberá dar aviso al Docente y/o Encargado de laboratorio.

### **Artículo 22.**

El estudiante deberá conocer la ubicación de los contenedores de RPBI para desecho de material biológico.

### **Artículo 23.**

Al finalizar la práctica, se deberá entregar el material en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento, así como limpiar y desinfectar todo el equipo utilizado en la práctica.

### **Artículo 24.**

Al finalizar la práctica, el estudiante deberá dejar el laboratorio en las condiciones en que lo recibe, las mesas de trabajo y el material que uso en práctica limpio, los equipos electrónicos desconectados y las luces apagadas.

## Capítulo IV Del Docente

### **Artículo 25.**

El Docente deberá de solicitar el laboratorio con 7 días antes de cada práctica con el Encargado del laboratorio, esto con la finalidad de coordinar y programar las sesiones de prácticas sin contratiempos.

### **Artículo 26.**

El Docente deberá estar presente 10 minutos antes de cada práctica para recibir el laboratorio y revisar que todo esté en orden.

### **Artículo 27.**

Tanto el Docente como el Encargado del laboratorio deberán portar en todo momento dentro del laboratorio, su bata blanca con el logotipo de la UNLA.

### **Artículo 28.**

Tanto el Docente como el Encargado del laboratorio deberán tener el conocimiento de las salidas de emergencia, vigilando en todo momento que se encuentren libres de obstáculos y obstrucciones, así como la ubicación del botiquín de primeros auxilios.

### **Artículo 29.**

El Docente deberá dar aviso al Encargado del laboratorio, si se presenta algún tipo de derrame de alguna sustancia o accidente.

### **Artículo 30.**

Tanto el Docente como el Encargado del laboratorio deberán registrar su asistencia en la bitácora.

### **Artículo 31.**

Antes de iniciar la práctica, el Docente deberá de dar explicación del procedimiento a efectuarse antes de iniciar cualquier experimento.

### **Artículo 32.**

El Docente deberá supervisar durante la práctica el trabajo de los estudiantes.

### **Artículo 33.**

En caso de manejar residuos biológicos, el Docente deberá supervisar que los estudiantes depositen dichos residuos en el lugar indicado.

### **Artículo 34.**

El Docente deberá supervisar que los estudiantes dejen el material utilizado en orden, las mesas limpias y secas.

**Artículo 35.**

Al final de cada práctica, el Docente deberá hacer entrega al Encargado del laboratorio, para revisar que todo esté en orden.

## **Capítulo V Sanciones**

**Artículo 36.**

El estudiante que no tenga protección no podrá permanecer en el laboratorio; será su responsabilidad contar con el equipo mencionado. Asimismo, no podrá trabajar ni permanecer dentro de los laboratorios si no se encuentra su Docente o el Encargado del laboratorio.

**Artículo 37.**

El estudiante que llegue después de 10 minutos tarde, se le prohibirá la entrada a la práctica y se dará por vista.

**Artículo 38.**

Todo estudiante que incurra en falta de orden en el laboratorio, el Docente a cargo tendrá la facultad de decidir la permanencia del estudiante en el laboratorio, en caso de retirarlo, se dará por vista la práctica en cuestión.

**Artículo 39.**

En caso de que algún estudiante o grupo de estudiantes dañen cualquier equipo o material, se le(s) retendrá la credencial y se hará reporte a la Dirección de la Licenciatura, teniendo dos semanas para reponer el material o cubrir el importe de la reparación, según sea el caso.



## **Transitorios**

### **Artículo Primero**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por todos los integrantes del Comité de Normativa.

### **Artículo Segundo**

Las situaciones no contempladas por Reglamento, así como las controversias derivadas de su interpretación, serán resueltas por la autoridad universitaria.

### **Artículo Tercero**

El Director de Planeación Estratégica divulgará entre los miembros de la UNLA la correcta aplicación del presente Reglamento.

### **Artículo Cuarto**

Túrnese a la Dirección de Planeación Estratégica para su registro y actualización en la normativa correspondiente de la UNLA.